

**Instrucción a las personas detenidas para identificación personal  
en el procedimiento penal de menores**

(Detención de sospechosos de acuerdo con el art. 163b apdo. 1, art. 163c del Código Procesal Penal [StPO] en relación con el art. 114b del Código Procesal Penal [StPO], art. 2 apdo. 2, art. 109 de la Ley de procedimientos penales para menores [JGG])

**Usted ha sido detenido como persona sospechosa con el fin de comprobar su identidad.**

La duración de la privación de libertad para la comprobación de su identidad no puede superar un total de doce horas.

**Le asisten los siguientes derechos:**

1. Tiene derecho a saber sobre qué hecho le recae una sospecha.
2. Se le hará comparecer sin demora ante el Tribunal para decidir sobre la admisibilidad y la continuación de la privación de libertad, a menos que sea probable que se tarde más de lo necesario en comprobar su identidad antes de que el Tribunal tome una decisión.
3. De acuerdo con la ley, usted puede decidir libremente si desea manifestarse con respecto a los hechos que se le imputan o no. Tiene la obligación, sin embargo, de contestar con veracidad a las preguntas relativas a sus datos personales (en cualquier caso, nombre, dirección, fecha de nacimiento). En caso contrario, se le podrá imponer una sanción de acuerdo con el art. 111 de la Ley de Sanciones Administrativas [OWiG].
4. Tiene derecho a nombrar testigos o a presentar otras pruebas o a solicitar que se practiquen otras pruebas que puedan exonerarle o ayudar a esclarecer el hecho delictivo.
5. Por cuenta propia, también puede consultar en cualquier momento a un abogado defensor de su elección, incluso antes de su interrogatorio. Si lo desea, también obtendrá información que le facilite la toma de contacto con un abogado defensor o un servicio de defensa de urgencia. Esto es de aplicación independientemente de si desea contratar un abogado defensor usted mismo o si se le va a asignar un abogado de oficio.
6. En los casos del llamado patrocinio letrado obligatorio, deberá ser asistido por un abogado defensor. Este suele ser el caso cuando se le imputa un delito especialmente grave, si tiene que comparecer ante un juez de instrucción para que decida sobre la orden de prisión preventiva o si se espera que sea condenado a una pena juvenil.

Si usted - siempre y cuando tenga menos de 18 años - o sus padres/representantes legales no contrataran un abogado defensor por cuenta propia, el Tribunal - en casos urgentes el Ministerio Fiscal - deberá nombrar normalmente un defensor de oficio a más tardar antes de su interrogatorio o careo, sin que usted tenga que solicitarlo. Independientemente de lo anterior, usted puede solicitar por escrito o verbalmente en cualquier momento un abogado de oficio a la policía o al Ministerio Fiscal. Si usted presentara expresamente dicha solicitud, la decisión sobre la misma deberá tomarse normalmente y a más tardar antes de su interrogatorio o careo; si existiera un caso de patrocinio letrado obligatorio, se le deberá designar un abogado de oficio sin demora. Los gastos del abogado de oficio irán inicialmente a cargo del Estado. Si resultara condenado, es posible que finalmente tenga que asumir los gastos.

Con el exclusivo fin de ofrecer una mejor legibilidad, en este formulario se utilizará únicamente la forma masculina. Sin embargo, esto siempre se refiere a personas de todos los géneros y orientación sexual.

Cualquier referencia a los "padres/representantes legales", también incluye siempre a sus tutores legales.

En los casos de un patrocinio letrado obligatorio, el interrogatorio o la rueda de reconocimiento deberán posponerse o interrumpirse durante un tiempo razonable si el abogado defensor no estuviera presente en su nombre. Su abogado defensor, sin embargo, puede renunciar a la asistencia del interrogatorio.

7. Si se le priva provisionalmente de su libertad, tendrá, en principio, derecho a un examen médico. Tiene la opción de solicitar un examen por un médico de su elección - en su caso, por cuenta propia -. Durante su privación de libertad, tiene derecho a recibir asistencia médica si esta fuera necesaria. También tiene derecho a un examen médico si usted, su abogado defensor u otra persona adulta con derecho a proteger sus intereses lo solicitan.
8. Puede notificar la privación de libertad a un familiar o a otra persona de su confianza, siempre que ello no ponga en peligro de forma significativa el objetivo del examen.
9. Su abogado defensor puede solicitar el examen de los expedientes. Si no tiene un abogado defensor, puede examinar los expedientes usted mismo en la medida en que no se pueda poner en peligro el objetivo de la instrucción, incluso en otros procedimientos penales, y no entren en conflicto intereses superiores de terceros dignos de protección.
10. La privación de libertad debe ser proporcionada. En particular, las medidas más moderadas tienen prioridad si son adecuadas para lograr el objetivo de la privación de libertad, en este caso, comprobar su identidad. La privación de libertad no debe durar más de lo necesario, y deben tenerse en cuenta las cargas especiales que la privación de libertad le ocasiona debido a su edad y etapa de desarrollo, así como cualquier otra necesidad especial de protección.
11. Si es menor de 18 años, puede ser alojado con personas de 18 años o más en régimen de privación de libertad sólo si el internamiento conjunto no es contrario a su interés. Sólo se le podrá alojar con personas de 24 años o más si ello redundaría en su interés.
12. Durante el periodo de detención provisional, se debe garantizar y proteger su salud y su desarrollo físico y mental. También debe garantizarse su libertad de religión y creencias.
13. Si el Tribunal ordenara la continuación de la privación de libertad, puede recurrir esta decisión.

Si **no tiene conocimientos suficientes del idioma alemán** o si tiene una discapacidad auditiva o del habla, puede solicitar la asistencia de una persona que le interprete o traduzca durante todo el procedimiento. En el caso de una discapacidad auditiva o del habla, la comunicación puede realizarse según su elección verbalmente o por escrito. Si no cuenta con un abogado defensor (incluso si, por ejemplo, ya no hay un caso de defensa necesaria en una fecha posterior), por lo general se le deben proporcionar traducciones escritas de las órdenes privativas de libertad, así como de los escritos de acusación, órdenes penales y condenas no firmes. Usted no tendrá que asumir ningún gasto por ello.

Con el exclusivo fin de ofrecer una mejor legibilidad, en este formulario se utilizará únicamente la forma masculina. Sin embargo, esto siempre se refiere a personas de todos los géneros y orientación sexual.

Cualquier referencia a los "padres/representantes legales", también incluye siempre a sus tutores legales.